

Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1529

ROSARIO, "Cuna de la Bandera", 17 de diciembre de 2024.-

VISTO,

El Decreto nro. 2473/2010,

La Ordenanza nro. 10.267.

Y CONSIDERANDO,

Que dicho instrumento creó la Dirección de Depósito y/o Guarda transitoria de vehículos remitidos y elementos secuestrados por las áreas de control de la Municipalidad, bajo la órbita del Tribunal Municipal de Faltas.

Que en aquella oportunidad se valoró conveniente que el Tribunal Municipal de Faltas, como órgano encargado del juzgamiento y disposición de los vehículos y elementos secuestrados, tenga a su cargo los espacios físicos en los que son depositados.

Que sin embargo, de la experiencia recogida durante todo el tiempo de funcionamiento de dicha Dirección se advierte que son las áreas de fiscalización quienes intervienen no solo en la remisión o secuestro desde la vía pública, sino también en la verificación del estado general de los vehículos que ingresan en custodia, e incluso, en la verificación de las condiciones técnico - mecánicas que se realiza al momento de las liberaciones (Decreto nro. 1676/2000).

Que en la dinámica diaria de las tareas de fiscalización, surgen cuestiones de necesaria coordinación entre los depósitos y las áreas de Control, a los fines de definir los procedimientos internos que garanticen las condiciones de espacio y personal necesarios.

Que por otra parte, el nuevo Código de Convivencia Ciudadana sancionado por ordenanza nro. 10.267, instaura un nuevo paradigma de justicia administrativa en la ciudad de Rosario, incorporando nuevos institutos y herramientas que priorizan la prevención y la reparación inmediata de los daños por sobre la sanción pecuniaria, apuntando al objetivo de lograr una mejor convivencia. Se reformula el sistema de justicia, garantizando la eficiencia, celeridad e inmediatez en las resoluciones, implementando procesos seguros, enteramente digitales, generando incentivos concretos para los ciudadanos en la implementación.

Que se plantea además otra organización de la justicia administrativa de faltas, incorporando novedosas figuras como es el caso del juicio por jurados vecinal y el Procurador Fiscal. Asimismo, se incorpora el rol del Administrador General de la Justicia de Faltas, quien tiene a su cargo la justicia administrativa de faltas, coordina el trabajo de los jueces de faltas unificando criterios y define la conformación del Jurado Vecinal.

Que en dicho marco, los aspectos operativos vinculados a los procedimientos de fiscalización en la vía pública resultan incompatibles con las funciones y objetivos planteados por el nuevo ordenamiento para la justicia de faltas.

Que en función de lo expresado, se advierte oportuno en esta instancia que los depósitos estén a cargo de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana, a los fines de concentrar las definiciones estratégicas y promover una mayor coordinación operativa de todas las áreas intervinientes, optimizando de este modo los recursos afectados a las tareas de fiscalización.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Créase la Dirección de Guarda, Secuestros y Depósito que funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- Transfírase a la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana la custodia y control de los espacios en los que se guardan transitoriamente los vehículos remitidos por las áreas de fiscalización municipal.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndese a la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana la realización de un relevamiento integral de todos los vehículos que se encuentran en depósito y/o guarda en los depósitos municipales, todo en función de la documentación y registros informáticos recibidos al momento del traspaso; debiendo elaborar un informe detallado que será elevado al Departamento Ejecutivo en un plazo de 90 días, el cual podrá ser extendido fundadamente.

ARTÍCULO 4º.- Facúltese a la Secretaría de Control y Convivencia a dictar las disposiciones internas operativas necesarias a fin de garantizar la efectiva implementación del presente.

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese a la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana la adecuación del organigrama correspondiente donde se detallarán las funciones específicas de la nueva Dirección, y la reorganización de las áreas, el que será propuesto al Departamento Ejecutivo una vez finalizado el proceso de reorganización.

ARTÍCULO 6º.- Deróguese el Decreto nro. 2473/2010.

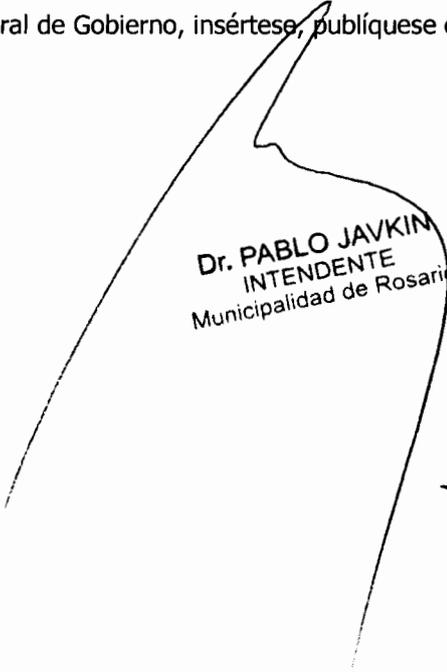
ARTÍCULO 7º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.



Lic. SEBASTIAN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



GUIDO BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario



DIEGO HERRERA
Secretario de Control
y Convivencia
Municipalidad de Rosario